



**Resolución Directoral N° 253 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 14 ABR 2015

**VISTO:**

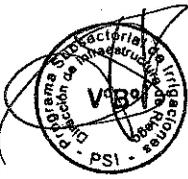
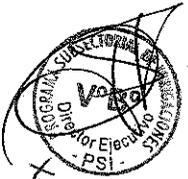
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 08, formulada por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 017-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista CROVISA S.A.C, para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", por la suma de S/. 5' 848,404.87, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 173-2015-CRO, presentada el 30 de marzo de 2015, al Supervisor de Obra la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A.-CORPEI, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 (causal abierta) al Proyecto, cuantificándola a partir del 15 de enero de 2015, fecha en que según refiere, ya no puede seguir ejecutando partida alguna hasta que se apruebe el rediseño de la presa y las prestaciones adicionales correspondientes, que permitan la ejecución del nuevo diseño; causal que indica, se encuentra prevista en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; respecto a los mayores gastos generales variables, manifiesta que a efectos de no generar mayores costos al Proyecto, y haciendo uso a su derecho a disponer libremente de ellos, indica que solo aceptará que se le reconozcan los costos correspondientes al mantenimiento de las cartas fianzas bancarias, así como los honorarios de su Residente y de 02 guardianes, monto que asciende a la suma de S/. 836.62, diarios;

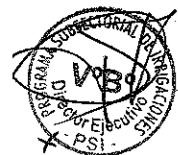
Que, por la Carta N° 72-2015-CORPEI/RL, presentada a la Entidad el 31 de marzo de 2015, el Supervisor de la Obra, la referida empresa CORPEI, presenta el "Informe de Ampliación de Plazo N° 08", a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra, referida precedentemente;



Que, la Supervisión concluye en el acotado informe que, el Contratista ampara su solicitud en la no respuesta o demora por parte de la Entidad en la aprobación del Rediseño de la Presa Tampuch y del Presupuesto Adicional N° 03, lo que le imposibilita efectuar trabajo alguno, y por lo tanto estar paralizado; que la presente ampliación de plazo señala, se debe cuantificar desde el día siguiente que ingresa la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 a la Supervisión, debido a que esta involucra la aprobación del Adicional N° 03, y la Supervisión cuenta con un plazo de 07 días calendario para su pronunciamiento, y 14 días para que la Entidad emita el mismo, haciendo un total de 21 días calendario; por lo que, en base a las conclusiones arribadas, la Supervisión recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 07, solicitada por el Contratista de la Obra, otorgando 21 días calendario, causal que manifiesta concluirá, cuando la Entidad notifique su pronunciamiento sobre el citado Adicional N° 03;

Que, por el Informe N° 079-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 09 abril de 2015, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la Ampliación de Plazo N° 08 y toda la documentación que la sustenta, indicando que el Contratista no ha cumplido con sustentar los días de ampliación de plazo según la solicitud, con la Programación de Obra – Diagrama GANTT vigente; que asimismo, no ha cumplido con adjuntar los cálculos justificatorios de la cantidad de días solicitados; sin embargo, adjunta copias del cuaderno de obra, y no cuantifica los días de ampliación de plazo con un calendario, más bien presenta los antecedentes que motivan la referida Ampliación de Plazo Parcial N° 08, por la no respuesta de la Entidad sobre el citado Adicional N° 03 e invoca el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 41.6, así como el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que de acuerdo a lo señalado por la Supervisión, el Contratista no cuantifica el plazo que solicita con la programación PERT-CPM, más bien considera un plazo a partir del 15 de enero del 2015 hasta la fecha en que se apruebe el Adicional N° 03;

Que, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras finalmente concluye que, el Contratista solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 de conformidad con el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; que el Contratista mediante Carta N°173-2015-CRO, solicita la Ampliación de Plazo N° 08, adjuntando un resumen de los asientos de Cuaderno de Obra como sustento, y en lo referente a cuantificación de la Ampliación, no presenta el Diagrama GANTT vigente para la cuantificación de la misma; asimismo señala que, si bien es cierto que el Contratista ha presentado el Adicional de Obra N°03 mediante la Carta N° 122-2015-CROVISA, de fecha 04 de marzo de 2015, levantando las observaciones formuladas por la Supervisión de Obra; sin embargo, refiere, este no ha cumplido con el procedimiento, ya que, debió entregar el expediente del adicional a la Supervisión para su revisión y a su vez derivarlo a la Entidad, estando actualmente el expediente de Rediseño de la represa siendo evaluado por la Oficina de Estudios y Proyectos; sin embargo, indica que a fin de mantener el plazo de ejecución vigente de la obra, recomienda declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por 30 días calendario, a los que se ha agregado 09 días a los recomendados por la Supervisión, considerando los contratiempos que pudieran existir para la aprobación del citado Adicional N° 03 ; con relación a los gastos generales variables, indica que si bien una ampliación generada por la paralización total de la obra por causas ajenas al Contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados, el mismo, a través de la Carta N° 173-2015-CRO, plantea computar la ampliación desde el 15 de enero de 2015, fecha desde la cual no se puede seguir ejecutando





## **Resolución Directoral N° 253 -2015-MINAGRI-PSI**

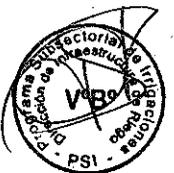
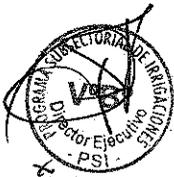
-2-

partida alguna, hasta la fecha que se obtenga la aprobación del rediseño de la presa y de las prestaciones adicionales correspondientes; por lo que, a efectos de no generar mayores costos al proyecto, en un acto de liberalidad, acepta que solo se les reconozca los costos correspondientes tanto a las cartas fianzas bancarias, como a los honorarios del residente y de solo dos guardianes, lo cual asciende a la suma de S/.836.62 diarios, entendiéndose desde el 15 de enero de 2015, hasta la fecha que se apruebe el referido Adicional N° 03; por lo que, considerando que la causal es abierta, recomienda otorgar 30 días calendario de Ampliación de Plazo N° 08, trasladándose en consecuencia la nueva fecha de término del plazo de ejecución de la Obra para el día 30 de abril de 2015;

Que, mediante el Memorando N° 829-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 09 de abril de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda aprobar la referida Ampliación de Plazo N° 08 por 30 días calendario, cuantificados a partir del 01 de abril de 2015;

Que, con el Memorando N° 1699-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de abril de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 08, y concordante con los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°242-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N° 08 se sustenta en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" (demora en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 por parte de la Entidad), causal que se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, lo que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 en treinta (30) días calendario, al ser éste el plazo estimado para que se ponga término a la causal que la motiva; respecto a los gastos generales variables, el Contratista a través de la Carta N° 173-2015-CRO, de fecha 30 de marzo de 2015, que obra en el expediente materia de la presente Resolución, en un acto de libre disposición, ha aceptado que solo se le reconozcan los gastos generales relativos al mantenimiento de las cartas fianzas, y los honorarios de su Residente de Obra así como de 02 guardianes, por un costo estimado total diario de S/. 836.62, los cuales



deben computarse desde el 15 de enero 2015 hasta la fecha que se ponga término a la causal que motiva la ampliación de plazo;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 30 (treinta) días calendario formulada por la empresa Contratista Crovisa S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", con el reconocimiento de mayores gastos generales variables solo de aquellos conceptos establecidos en la Carta N° 173-2015-CRO, computados desde el 15 de enero de 2015 hasta la fecha que se ponga término a la causal que la motiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución a la empresa Contratista Crovisa S.A.C., al Supervisor de Obra, la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A.-CORPEI, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE INFRACRUCIONES

**Econ. William Pablo Soria Ruiz**  
Director Ejecutivo